

SECRETARÍA: Señora Juez, paso el presente proceso, informándole que la apoderado judicial de la parte demandante solicitó retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Sincelejo, octubre 14 de 2022

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2021-00224-00

Demandante: BANCO COMPARTIR S.A- BANCOMPARTIR S.A

Demandado: EVELYS SANTANA ALTAHONA

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que la doctora **LUZ ESTELA MARTINEZ VEGA** en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda de referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Comoquiera que la presentación de la demanda se efectuó por medios tecnológicos, se abstendrá el despacho de ordenar su devolución, junto con sus anexos.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda de ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **BANCO COMPARTIR S.A- BANCOMPARTIR S.A** identificado con Nit. 860.025.971-5 en contra de **EVELYS SANTANA ALTAHONA** identificada con cedula de ciudadanía No.32.785.154, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez